

mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1961. — El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspectora de Orden y Clase en la Escuela Maternal de Granada, dotada en el capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con el sueldo anual de 13.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de 11.400 pesetas.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo las aspirantes formularán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Escuela Maternal la cantidad de 75 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 40 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de edad, no encontrarse incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Igualmente deberá de carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y tener realizado el Servicio Social o justificar hallarse exentas del mismo.

Tercera.—Las instancias se presentarán en la Escuela Maternal en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de: a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética. b) Aquellas que acrediten los conocimientos inherentes a la función de su cargo. El programa que el Tribunal redactará se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias el Centro remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidos y excluidos, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta.—Después de publicada la mencionada lista, la Directora de la Escuela propondrá a esta Subsecretaria dos Maestras del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios. El Ministerio designará el Vocal-Secretario, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos con quince días de antelación, convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, las opositoras podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todas las solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una opositora.

Novena.—La opositora propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso restringido de traslado para cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio) sobre provisión de escuelas en localidades de más de 10.000 habitantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso restringido de traslado para cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales producidas hasta el día 1 de septiembre último en localidades de censo superior a 10.000 habitantes que correspondan proveer por este medio, de conformidad con el artículo primero del Decreto mencionado.

2.º Este concurso restringido constará de dos turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

3.º Podrán participar en este concurso los Maestros nacionales que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Desempeñar o haber desempeñado en propiedad escuela obtenida por concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes. Si en la convocatoria del concurso-oposición se hubiera reconocido el derecho a concursar por virtud de la sola aprobación, no será necesario haber desempeñado escuela de esta clase de censo para participar en este concurso.

b) Haber ganado el concurso-oposición restringido regulado en el Decreto de 5 de febrero de 1959, aunque no se hubiera desempeñado escuela en localidad de 10.000 habitantes.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias y haber desempeñado de hecho durante dos años Escuela Nacional.

d) Desempeñar en propiedad escuela en localidad de más de 10.000 habitantes, obtenida por régimen general de provisión.

En todos los casos será preciso que el concursante no se halle sometido a expediente gubernativo ni cumpliendo sanción.